

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social; y en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía

Asimismo, la citada Ley en su artículo 27, establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas a ello por la normativa vigente. Dichos planes deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva; medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

Esta Orden se acomete para alcanzar los fines descritos, mediante la aprobación y desarrollo de las bases reguladoras de subvenciones públicas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Con carácter específico el objetivo de la norma es promover la igualdad de oportunidades en el empleo de hombres y mujeres, mediante la concesión de incentivos dirigidos a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras en Andalucía, y la implantación de planes de igualdad en empresas que no estén obligadas a ello por la normativa vigente, a través de las siguientes líneas de ayudas:

- 1) Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo.
- 2) Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.
- 3) Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años.
- 4) Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	1/13
				
bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==				

- 5) Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, nacimiento de hijo/a, adopción, guarda, acogimiento y tutela.
- 6) Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...), de Andalucía.
- 7) Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.
- 8) Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones,...), de Andalucía.
- 9) Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

1. Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo.

1.1. Objeto. Los incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo, tienen por objeto promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres, remover los obstáculos que sobre el mismo producen las responsabilidades derivadas del ámbito familiar, y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

1.2. Personas o entidades beneficiarias. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las de economía social, las personas trabajadoras autónomas, y las entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Excluidas: las administraciones públicas, las entidades y empresas pertenecientes al sector público, así como las entidades que pertenezcan a los sectores de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) o en sectores cuya única modalidad se realice a través del Teletrabajo.

1.3. Concepto subvencionable. Será concepto subvencionable las nuevas contrataciones laborales indefinidas a jornada completa que incluyan como medida de flexibilidad horaria que parte de la jornada de trabajo se realice mediante la modalidad del teletrabajo.
 No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, ni las contrataciones realizadas a jornada parcial.

1.4. Cuantía. La ayuda consistirá en un incentivo de 6.000€ por cada contrato laboral indefinido a jornada completa, que incluya en sus cláusulas un acuerdo de teletrabajo, para que parte de su jornada laboral se realice bajo esta modalidad.

La cuantía señalada en el apartado anterior se incrementará un 10%, cuando la persona contratada sea mujer.

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	2/13
				
bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==				

Se ha estimado que podrían incentivarse un total de 238 contratos de trabajo, lo que redundaría en un total de 238 personas trabajadoras, de las cuales se prevé que 120 personas serían mujeres.

1.5. Forma de pago. Se efectuará el pago del 100% del importe de la subvención una vez emitida la resolución de concesión. La justificación es previa al pago.

2. Incentivos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.

2.1. Objeto. Los incentivos tienen por objeto reducir las desigualdades existentes en el mercado de trabajo entre hombres y mujeres, motivadas por situaciones vinculadas al ámbito familiar que dificultan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la creación de empleo y mejora de la integración de las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar.

2.2 Personas o entidades beneficiarias. Las personas trabajadoras por cuenta ajena que tengan a su cargo personas con discapacidad o enfermedad crónica.

2.3. Concepto subvencionable. Será concepto subvencionable la contratación que se realice con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para prestar servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar para el cuidado y atención de algún miembro de la familia que tenga reconocido, al menos, un 75% de grado de discapacidad o padecer enfermedad crónica, que requiera atención continuada.

Asimismo, será concepto subvencionable el mantenimiento de la contratación de la persona empleada para el cuidado y atención, una vez transcurrido el periodo mínimo establecido para la contratación.

2.4. Cuantía. La ayuda para la contratación, consistirá en un incentivo de 3.000 euros por cada contrato laboral formalizado a jornada completa, con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, para un periodo mínimo de mantenimiento de la contratación incentivada de 12 meses.

La cuantía del incentivo será de 1500 € cuando el contrato laboral se formalice a jornada parcial, sin que en ningún caso pueda ésta ser inferior a 20 horas semanales, y para el mismo periodo mínimo.

La ayuda para el mantenimiento de la contratación de la persona empleada para el cuidado y atención consistirá en un incentivo de 1.500 € por cada periodo mínimo de 12 meses a jornada completa. Esta cuantía se reducirá en un 50% cuando la jornada sea parcial, sin que en ningún caso pueda ésta ser inferior a 20 horas semanales. Una vez transcurrido este periodo mínimo, se podrá incentivar el mantenimiento del puesto de trabajo durante un periodo mínimo de 12 meses más.

Código Seguro de verificación: bXPuWfF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWfF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	3/13
				
bXPuWfF9jHV0u6h7+exn1Q==				

Para cada unidad familiar y por persona destinataria de los servicios de atención y cuidado, podrá concederse una ayuda para la contratación y por una sólo vez.

Para el mantenimiento, cada unidad familiar y por persona destinataria, podrá solicitar 1 ayuda por convocatoria y hasta un máximo de 2 convocatorias consecutivas, hasta cubrir un periodo total de 24 meses.

Se ha estimado que podrían incentivarse un total de 150 contrataciones a jornada completa y 200 contrataciones a jornada parcial, lo que redundaría en un total de 350 personas trabajadoras.

2.5. Forma de pago. Se efectuará el pago del 100% del importe de la subvención una vez emitida la resolución de concesión. La justificación es previa al pago.

3. Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años.

3.1. Objeto. Estos incentivos tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar de las personas trabajadoras andaluzas con hijos e hijas a cargo, así como la creación de empleo para las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar en Andalucía.

3.2. Personas o entidades beneficiarias. Las personas trabajadoras por cuenta ajena que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años.

3.3 Concepto subvencionable. La contratación que se realicen con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social para prestar servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar para el cuidado y atención de hijos o de hijas menores de 3 años.

3.4 Cuantía. La ayuda consistirá en un incentivo de 3.000 euros por cada contrato laboral formalizado a jornada completa, con personas desempleadas no ocupadas e inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo, para un periodo mínimo de mantenimiento de la contratación incentivada de 12 meses. La cuantía del incentivo será de 1500€ cuando el contrato laboral se formalice a jornada parcial, sin que en ningún caso pueda ésta ser inferior a 20 horas semanales. Para cada unidad familiar y por persona destinataria de los servicios de atención y cuidado, podrá concederse una ayuda y por una sólo vez

Se ha estimado que podrían incentivarse un total de 200 contrataciones a jornada completa y 100 contrataciones a jornada parcial, lo que redundaría en un total de 300 personas trabajadoras.

3.5. Forma de pago. Se efectuará el pago del 100% del importe de la subvención una vez emitida la resolución de concesión. La justificación es previa al pago.

Código Seguro de verificación: bXPuWfF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWfF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	4/13
				
bXPuWfF9jHV0u6h7+exn1Q==				

4.- Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.

4.1. Objeto. La línea de Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años, tiene por objeto fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

4.2. Personas o entidades beneficiarias. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las personas trabajadoras autónomas que, a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, reúnan los siguientes requisitos:

1º Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía.

2º Que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años.

3º Que hayan formalizado una contratación por cuenta ajena, en cualquier modalidad, a jornada completa o a tiempo parcial, no inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual, con una persona desempleada, inscrita como demandante de empleo, en el Servicio Andaluz de Empleo, en el momento de la formalización del contrato. En todo caso:

1º El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo.

2º La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral anterior con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva.

4.3. Concepto subvencionable.

a) Se consideran subvencionables las contrataciones, en cualquier modalidad, realizadas por cada persona trabajadora autónoma.

b) Quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones:

1º. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

2º. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

4.4. Cuantía. Para esta línea de incentivos, la cuantía será, atendiendo a la jornada de trabajo:

a) 6.000 euros, para las contrataciones a tiempo completo.

b) 7.200 euros, cuando las contratadas a tiempo completo sean mujeres.

Los importes establecidos en los apartados anteriores se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación sea a tiempo parcial.

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	5/13



bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==

4.5. Forma de pago. El abono de estos incentivos se realizará mediante pago previa justificación por importe del 100% de las ayudas, tras la resolución de concesión.

4.6. Estimación del número de personas beneficiarias. Teniendo en cuenta el presupuesto disponible para la convocatoria de esta medida, se estima que el número de personas trabajadoras autónomas beneficiarias de estas ayudas, de subvencionarse una sola contratación por persona, a tiempo completo, sería de 333.

5.- Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.

5.1. Objeto. Las ayudas reguladas en esta línea tienen por objeto favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo, apoyando la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena en los supuestos de riesgo durante el embarazo, así como, promover las condiciones para fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, durante los períodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

5.2. Personas o entidades beneficiarias. 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Línea, las mujeres trabajadoras autónomas o las personas trabajadoras autónomas, en general, según el caso, que reúnan los siguientes requisitos:

1º Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía, a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

2º Que, a la fecha que establezca la correspondiente convocatoria, hayan formalizado un contrato de interinidad, bien por motivo de situación de riesgo durante el embarazo, bien por disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

En todo caso, el contrato de interinidad deberá reunir los siguientes requisitos:

1º La persona que se contrate deberá estar desempleada no ocupada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

2º La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva en los 12 meses anteriores a la nueva contratación. Se exceptúa de este requisito, la contratación que se produzca por motivos de nacimiento de hijo o hija, en aquellos supuestos en los que se produjo una situación de riesgo durante el embarazo y el contrato se formalice con la misma persona que se contrató para cubrir el período de riesgo citado.

3º El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo, salvo que se realice el contrato con la misma persona que se contrató para cubrir el período de riesgo durante el embarazo.

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	6/13
				
bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==				

2. En todo caso, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente línea, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3. de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

5.3. Concepto subvencionable.

1. Se consideran subvencionables:

- a) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, por el tiempo que perdure el mismo, con el fin de favorecer la presencia de la mujer en el trabajo autónomo.
- b) Las contrataciones de interinidad formalizadas por las personas trabajadoras para el disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, con el fin de fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las mismas.

2. Quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones:

- 1º. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.
- 2º. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

5.4. Cuantía. Para esta línea de ayudas, la cuantía será:

- a) Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, 3.200 euros por un período máximo de ocho meses.
- b) Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las personas trabajadoras autónomas por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, 1.700 euros por un período de dieciséis semanas y 1.900, por un período de dieciocho semanas, para aquellos supuestos contemplados en la ley.
- c) Las cuantías de los apartados a) y b) se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, que sean:
 - Mujeres
 - Jóvenes menores de 30 años
 - Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento
 - Víctimas de violencia de género
 - Víctimas de terrorismo
- d) Las cuantías de los apartados a), b) y c), se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	7/13
				
bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==				

resultante cuando el contrato sea a tiempo parcial. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la ayuda de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

5.5. Forma de pago. El abono de estos incentivos se realizará mediante pago previa justificación por importe del 100% de las ayudas, tras la resolución de concesión.

5.6. Estimación del número de personas beneficiarias. Teniendo en cuenta el presupuesto disponible para la convocatoria de esta medida, se estima que el número de personas trabajadoras autónomas beneficiarias de estas ayudas, de subvencionarse una sola contratación por persona, a tiempo completo, sería de 113.

6. Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...), de Andalucía.

6.1. Objeto. Esta línea de subvenciones tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad de oportunidades, conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad. Con ello se pretende promover, entre otros aspectos, la inclusión de medidas de flexibilidad horaria en las empresas, como la prestación de trabajo a distancia, así como posibilitar un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

6.2. Personas o entidades beneficiarias. Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales de Andalucía, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases. Las actividades que realicen podrán ir dirigidas tanto a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad local como a empresas del municipio (personas empresarias y personas trabajadoras que conformen la plantilla de las mismas), que cuenten con un número máximo de 14 personas trabajadoras.

6.3. Conceptos subvencionables. La realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad, pudiendo consistir en la realización de campañas de sensibilización; talleres, jornadas, conferencias y ponencias; elaboración de materiales divulgativos; así como otras actuaciones de información y asesoramiento en estas materias.

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	8/13
				
bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==				

6.4. Cuantía. Hasta el 100% del presupuesto de realización del proyecto, con un límite máximo de 2.000 euros.

La previsión del número de subvenciones a conceder se establece en 105.

6.5. Forma de pago. Teniendo en consideración la cuantía máxima de la subvención (2.000 euros), se establecen dos formas de pago: Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad; o bien, Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

7.1. Objeto. Promover la elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no exista, o de la evaluación y reelaboración del plan de igualdad, si existiera alguno con carácter previo y procediese su revisión, en empresas con sede social en Andalucía, independientemente de su tamaño o sector de actividad, debiendo contar con un mínimo de 15 personas trabajadoras y un máximo de 49.

7.2. Personas o entidades beneficiarias. Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 49.

7.3. Conceptos subvencionables. La elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no existan con anterioridad, o bien, la evaluación del plan de igualdad y reelaboración posterior del mismo, si existiese con carácter previo.

7.4. Cuantía. Hasta el 100% del presupuesto de realización del proyecto, con un límite máximo de 6.000 euros.

La previsión del número de subvenciones a conceder se establece en 50.

7.5. Forma de pago. Teniendo en consideración la cuantía máxima de la subvención (6.000 euros), se establecen dos formas de pago: Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad; o bien, Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones,...), de Andalucía.

Código Seguro de verificación: bXPuwFf9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuwFf9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	9/13
				
bXPuwFf9jHV0u6h7+exn1Q==				

8.1. Objeto. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades y la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

8.2. Personas o entidades beneficiarias. Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

8.3. Conceptos subvencionables. a) La ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales en los que no se preste atención en los centros citados.

b) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales.

8.4. Cuantía. Hasta el 100% del presupuesto de realización del proyecto, con un límite máximo de 30.000 euros por concepto subvencionable.

La previsión del número de subvenciones a conceder se establece en 25.

8.5. Forma de pago. Se establecen dos formas de pago: Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión cuando esta sea igual o inferior a 6.000 euros, o con anticipo del 50% si es superior a dicho importe, para su posterior justificación y liquidación del 50% restante; o bien, pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

9. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.

9.1. Objeto. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y favorezcan la corresponsabilidad, a través de la inclusión de medidas de flexibilidad de horarios, como la prestación de trabajo a distancia, entre otras.

Además de ello, a través de la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización se

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	10/13
				
bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==				

pretende promover un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

9.2. Personas o entidades beneficiarias. Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 15 personas trabajadoras contratadas, que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

9.3. Conceptos subvencionables.

- a) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas para menores de 12 años de edad o para personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales.
- b) La realización de actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

9.4. Cuantía. Hasta el 100% del presupuesto de realización del proyecto, con un límite máximo de 6.000 euros por actividad para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas; y 2.000 euros por actividad para la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización.

La previsión del número de subvenciones a conceder se establece en 75.

9.5. Forma de pago. Teniendo en consideración la cuantía máxima de la subvención (6.000 euros), se establecen dos formas de pago: Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad; o bien, Pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

10. Convocatoria/s previstas.

10.1. Convocatoria prevista para las líneas de incentivos 1, 2 y 3.

La convocatoria para las líneas de incentivos relacionadas en los puntos 1, 2 y 3 se prevé su publicación para el año 2020, por un importe total de 3.000.000 euros, distribuidos de acuerdo a las partidas* presupuestarias que se relacionan a continuación:

LINEA DE INCENTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2019	AÑO 2020
1.Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo.	1039010000 G/32L/47+++ /00 01		1.500.000,00€
2.Incentivos a la contratación de	1039010000 G/32L/48+++ /00 01		750.000,00€

Código Seguro de verificación: bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	11/13
 bXPuWFF9jHV0u6h7+exn1Q==				

personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.			
3.Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años.	1039010000 G/32L/48+++/00 01		750.000,00€

*Se está tramitando el alta de las clasificaciones económicas de gasto adecuadas a la finalidad

10.2.- Convocatoria prevista para la línea de incentivos 4

Convocatoria prevista: En el año 2020 se prevé la publicación de una convocatoria para la línea de subvención descrita en el punto 4 de esta memoria, de acuerdo con los créditos y las partidas presupuestarias que se indican en la tabla relacionada a continuación:

LINEA DE INCENTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2019	AÑO 2020
4. Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.	1000160063 G/72C/77806/00 2016000273 PO FSE OT 8.3 D1131104E4		2.000.000 euros

10.3.- Convocatoria prevista para la línea de incentivos 5

Convocatoria prevista: En el año 2020 se prevé la publicación de una convocatoria para la línea de subvención descrita en el punto 5 de esta memoria, de acuerdo con los créditos y las partidas presupuestarias que se indican en la tabla relacionada a continuación:

LINEA DE INCENTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2019	AÑO 2020
5.Ayudas a la contratación por riesgo durante el embarazo y por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela	1000010063 G/72C/77804/00 2016000266		500.000 euros

10.4.- Convocatorias previstas para la línea de incentivos 6, 7, 8 y 9

Código Seguro de verificación:bXPuWfF9jHVou6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuWfF9jHVou6h7+exn1Q==	PÁGINA	12/13
 bXPuWfF9jHVou6h7+exn1Q==				

Convocatoria prevista. En el año 2020 se prevé la publicación de una convocatoria para las líneas de subvenciones descritas en los puntos 6, 7, 8 y 9 de esta memoria, de acuerdo con los créditos y las partidas presupuestarias que se indican en la tabla relacionada a continuación.

LÍNEA DE INCENTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2019	AÑO 2020
6. Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad por ayuntamientos, entidades locales autónomas, y otros.	1000010066 G/31C/46001	-	210.000,00
7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas-	1000010066 G/31C/47001	-	400.000,00
8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y otros.	1000010066 G/31C/46001	-	490.000,00
9. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.	1000010066 G/31C/47001	-	300.000,00

Por último, señalar en relación con todas las líneas de incentivos, que se está tramitando el alta de las partidas presupuestarias concretas para identificar las actuaciones de esta finalidad.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Seguro de verificación: bXPuwFf9jHV0u6h7+exn1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO		FECHA	17/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bXPuwFf9jHV0u6h7+exn1Q==	PÁGINA	13/13



bXPuwFf9jHV0u6h7+exn1Q==